

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Guijarrosa**

BOP-A-2025-1688

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación mediante la publicación del anuncio: Atendiendo que este Ayuntamiento, con CIF P1400041 H, ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio ni en el domicilio en el que figuran empadronadas durante la mayor parte del año:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JUAN MANUEL	SANTIAGO FERNÁNDEZ	*****648A
ROSARIO	SÁNCHEZ LASSO	AP83****
CLARA BEATRIZ	FORTUNA	AAF50****

Atendido que el artículo 54,1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 100,00 a 1.000,00 €uros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153,1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de la Resolución de 17 febrero 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal.



RESUELVO:

1. Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida a las personas indicadas, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.
2. Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen oportunas, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen la mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que vive habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón municipal correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En La Guijarrosa, 13 de marzo de 2025, firmado electrónicamente Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa Manuel Ruiz Alcántara.

La Guijarrosa, 30 de abril de 2025.– El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

